RESOLUCION No. 263 – 2025
(ABRIL 01/ de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÒN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE COLOSO – SUCRE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 del 18 de julio de 1997 y el decreto 1052 del 10 de junio de 1998 emanados del gobierno nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora **MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.761.383, expedida en Cartagena - Bolívar, quien como representante legal de **LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SUCRE**, radicó ante esta Secretaría Municipal de Planeación la documentación requerida para el trámite y aprobación de la Licencia de construcción, modalidad reforzamiento estructural de una edificación con un área de construcción de 166,40 M2, ubicada en el sector Calle Real (Carrera 5), con nomenclatura Calle 13 A No. 4 A - 98, en un lote de terreno de su propiedad en un área aproximada de 360,00 M2, alinderada de la siguiente manera: por el Norte con predio del señor Armando Verbel y mide veinte metros lineales (20,00 M/L), por el Sur: calle en medio (Cl. 13 A) con la plaza principal de la cabecera municipal de Colosó - Sucre y mide veinte metros lineales (20,00 M/L), por el Oriente con predio del municipio de Colosó, en donde funciona la actual sede del palacio municipal y mide dieciocho metros lineales (18,00 M/L) y por el Occidente con calle real en medio (Carrera 5), con predio de señor Alfonso Rodríguez y mide dieciocho metros lineales (18,00 M/L).

Que, la señora **MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.761.383, expedida en Cartagena - Bolívar, quien como representante legal de **LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SUCRE**, radicó ante esta Secretaría la siguiente documentación requerida para el trámite y aprobación de la Licencia de construcción, modalidad reforzamiento estructural: 1) Solicitud de expedición de la respectiva licencia dirigida a la Secretaria de Planeación e Infraestructura. 2) Formulario Único Nacional para solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante. 3) Copia de certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud. 4) Copia del documento de identidad del solicitante y representante legal, así como el RUT entidad Rama

Judicial. 5) Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el bien inmueble objeto de la solicitud. 6) Copia del análisis de vulnerabilidad según el Título A10 de la NSR 10 y el Decreto 2809 de 2000: a) Memoria del estudio de vulnerabilidad sísmica. b) Memorial de responsabilidad de estudio de vulnerabilidad sísmica. 7) Planos estructurales, memoria de cálculos, memoria de elementos no estructurales y estudio de suelos debidamente firmados y rotulados por los profesionales con esta facultad: a) Estudio de suelos. b) Memorial de responsabilidad estudio de suelos. c) Levantamiento arquitectónico. d) Levantamiento estructural. e) Memorial de responsabilidad levantamiento arquitectónico y estructural. f) Patología estructural. g) Memorial de responsabilidad patología estructural. h) Memoria de cálculo diseño de reforzamiento estructural. i) Planos de diseño de reforzamiento estructural. j) Memorial de responsabilidad de diseño de reforzamiento estructural.

Que, ya realizada la revisión por parte del equipo técnico y profesional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de toda la documentación presentada por la solicitante de la licencia de construcción modalidad Reforzamiento estructural **MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.761.383, expedida en Cartagena - Bolívar, como representante legal de **LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SUCRE**, se aprueba la emisión de la respectiva licencia.

Que, Para construcción de edificaciones en predios cuando se realice ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento de predios, de acuerdo a la normatividad del componente urbano del EOT del municipio de Colosó – Sucre, el Impuesto será de un dos por ciento (2%) del monto total del presupuesto estimado de la obra.

Que, es deber del ejecutivo dar solución a la solicitud presentada por la señora **MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.761.383, expedida en Cartagena - Bolívar, quien actúa como representante legal de **LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SUCRE.**

Que, mediante oficios fechados el tres (3) de marzo de 2025, se les notificó a los vecinos de la solicitud presentada, sin que a la fecha haya habido alguna objeción al respecto.

Que, por los anteriores considerandos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, conceder la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** a la señora **MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.761.383, expedida en Cartagena - Bolívar, como representante legal de **LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SUCRE**, para el predio correspondiente al Palacio de Justicia del municipio de Colosó departamento de Sucre, identificado con la nomenclatura: Calle 13 A No. 4 A – 98, Matrícula Inmobiliaria 342 -24779, y número de Identificación Catastral 70204010000000029001900000000.

ARTICULO SEGUNDO: Que, **MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, quien presento un presupuesto oficial donde se estima de acuerdo a la infraestructura a reforzar. un valor aproximado de ($436.091.655,56) Pesos M/CTE, Ordénese a **MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA** Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 45.761.383, expedida en Cartagena - Bolívar, cancelar en Tesorería Municipal, la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREUINTA Y TRES DE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($ 8.721,833,11**), correspondiente al pago del impuesto por la respectiva LICENCIA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL- OBRA NUEVA

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: 24 MESES a partir de la fecha de expediciòn.

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES LEGALES (Ley 388/97, Decreto 1077/15, Decreto 1197/16, Decreto 1203/17, Decreto 2013/17, Resolución 8103/2018) El titular debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Las licencias se otrogarán con sujeción al Esquema de Ordenamiento Territorial, Planes Parciales y las Normas Urbanisticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Lay 99/93.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Solicitar el certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura de menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Lay 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sutituya.
8. La licencia tendrá una vigencia de 24 meses prorrogables por una vez hasta 36 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prorroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciacion de la obra.
9. El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimension minima será un metro (1.00m) por setenta (70) centimentros, localizada en un lugar visible desde la via publica mas importante sobre la cual tenga frente o

limite el desarrollo o construccion que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar la clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió, el nombre o razón social del titular de la licencia, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia y la descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante el tiempo de la ejecución de la obra.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Colosó – Sucre a los un (01) días del mes de abril de 2025.

SHIRLEY ESTER QUIÑONEZ PATERNINA
Secretaria Municipal de Planeaciòn

Lugar: Municipio de Colosó Departamento de Sucre
Fecha: abril 04 de 2025

Asunto: INF. No. 8 licencia de uso construcción en obra nueva, rama judicial (**MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**)

Doctora
SHIRLEY QUIÑONEZ PATERNINA
Secretaria municipal de planeación NIT.892280053

Cordial saludo,

En desarrollo del contrato MC-CD-PS-052-2025: **"La prestación de Servicios Profesionales como arquitecto para apoyar a la Secretaría municipal de Planeación en la gestión y desarrollo de las obras en el municipio de Colosó, Sucre",** presento a usted dentro del informe No, 8 atención.

RECOMENDACIONES:

ANDRES FELIPE GONZALEZ BERTEL
MP No. A6262024 Arquitecto Apoyo Secretaría municipal de planeación

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOSÓ
NIT. 892.280.053-7

COMPROBANTE INGRESOS PUNTO DE CAJA
No. PDC202500103

CONTRIBUYENTE: NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JU **C.C / NIT:** 800165944-8

DIRECCIÓN:

FECHA: 01/04/2025

FACTURA:

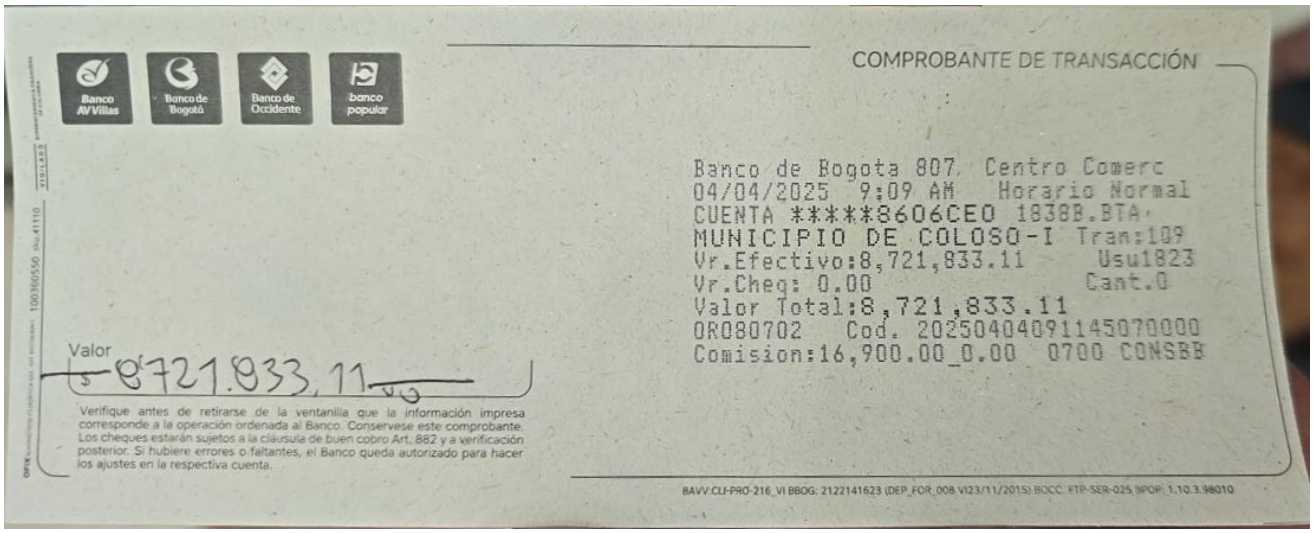
CONCEPTO: LIQUIDACION DE IMPUESTO DE DELINIACION URBANA PARA EFECTO DE EXPIDICION DE LICENCIA.

CUENTA	DESCRIPCION	FUENTE	PRESUPUESTO	DÉBITO	CRÉDITO
13051901	IMPUESTO DE DELINEACION, CONSTRUCCION Y APROBACION DE PLANOS			8.721.833,11	0,00
41051901	IMPUESTO DE DELINEACION, CONSTRUCCION Y APROBACION DE PLANOS			0,00	8.721.833,11

VALOR TOTAL

ELABORÓ: KELIS JOHANA RUIZ MARTINEZ

Powered by CamScanner



Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | banco popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 807 Centro Comerc
04/04/2025 9:09 AM Horario Normal
CUENTA *****8606CEO 1838B.BTA.
MUNICIPIO DE COLOSO-I Tran:109
Vr.Efectivo:8,721,833.11 Usu1823
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,721,833.11
ORO80702 Cod. 20250404091145070000
Comision:16,900.00_0.00 0700 CONSBB

Valor
$ 8'721.833,11

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV.CLI-PRO-216_VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V123/11/2015) BOCC. FTP-SER-025 (IPOP: 1.10.3.98010